

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **XOCHITL YIN HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE LA DELEGADO FEDERAL EN JALISCO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “**PROFEPA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. **MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO “**LA PRIMAVERA**”; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### **ANTECEDENTES:**

I.- Mediante decreto emitido por el Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha **19 diecinueve** del mes de **febrero** del año **1980** mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 seis del mes de marzo del año 1980 mil novecientos ochenta, por causa de interés público se estableció la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como “La Primavera”, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30-500-00-00 treinta mil quinientas hectáreas de propiedad particular, en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, en el Estado de Jalisco, zona de protección cuyos rumbos y distancias se establecen con precisión en el Artículo 1º de dicho Decreto.

II.- Posteriormente al decreto descrito en el antecedente previo, y a partir del día **7** siete del mes de **diciembre** del año **1995** mil novecientos noventa y cinco se han celebrado diversos Acuerdos de Coordinación, siendo el más reciente el formalizado entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorga al Gobierno del Estado de Jalisco la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, acto jurídico que fue signado el día **07 siete** del mes de **marzo** del año **2013 dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III.- La empresa “**INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” concurre a la celebración del presente convenio a razón de las siguientes consideraciones;

- a. Reconociendo la importancia de un medio ambiente sano para el bienestar económico y social, a largo plazo, de las generaciones presentes y futuras, adhiriéndose a este principio en su proyecto tecnológico.
- b. Reafirmando su voluntad y compromiso social de fortalecer y demostrar la importancia que conceden tanto “**LA EMPRESA**” como “**LA PRIMAVERA**” a la cooperación sobre protección ambiental y en observancia del principio de buena vecindad.

- c. Con la plena convicción que tal cooperación es de beneficio mutuo al prevenir y atender problemas ambientales a razón del cabal cumplimiento de sus objetivos en concordancia con el Desarrollo Sustentable.
- d. Reconociendo el importante trabajo del Organismo Público Descentralizado del Bosque La Primavera para la administración del mismo y la contribución de los trabajos realizados por éste, en materia de conservación, protección, restauración y desarrollo sustentable.

## **DECLARACIONES:**

### **I.- DECLARA "LA EMPRESA":**

**A).-** Ser una sociedad mexicana debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación "INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita con su Acta Constitutiva número 9898 de fecha 1 de abril de 1992 otorgada ante la fe del Licenciado José Eduardo Romero Romo Notario Público No 4 de la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre.

**B).-** Que el señor Jesús Palomino Echartea, acredita su personalidad, la cual se desprende de la Escritura Pública número 1440 de fecha 21 de Octubre del 2010 otorgada ante la fe del señor Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público No 67 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, la cual no le ha sido modificada, ni revocada en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

**C)** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur 2980, edificio 4-E Parque Tecnológico 2 en Tlaquepaque, Jalisco.

### **II.- DECLARA LA PRIMAVERA:**

**A).-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**B).-** Que tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**C).-** Que conforme al artículo 2 de su Ley, tiene como atribuciones y facultades la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho.

**D).-** Que el Director General es el representante legal de “**LA PRIMAVERA**”, conforme a lo estipulado en el artículo 13, fracción III de su Ley, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

**E).-** Que el Biólogo **Antonio Rafael Ordorica Hermosillo** es el Encargado del Despacho de dicho organismo, calidad que le fue conferida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme al documento de fecha 14 de noviembre de 2013, identificable como al **anexo número 05 cinco**, que se agrega al presente convenio para formar parte integral del mismo.

**F).-** Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local 38, Zona E, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.

Conformes “**LAS PARTES**” en sus respectivas declaraciones convienen en suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a las que se comprometen “**LAS PARTES**” para la aplicación de medidas de protección ambiental en la zona de vecindad entre ambas, contenida en los límites de los desarrollos inmobiliarios “Ayamonte” y “Cinestav”; lo anterior con el interés mutuo de conservar el “Bosque La Primavera”.

El presente convenio deja sin efectos y sustituye a cualquier otro anterior que se hubiere celebrado en los mismos términos y con el mismo objeto que el presente instrumento.

**SEGUNDA. COOPERACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan cooperar en el campo de la protección ambiental sobre la base de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, llevando a término las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación y el impacto ambiental en su zona de vecindad.

**TERCERA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA.** La referida Cooperación se desarrollará de conformidad con la legislación vigente que en materia corresponde, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lo que quedará al exclusivo criterio de cada una de las partes intervinientes sin que este esfuerzo de colaboración se interprete como una obligación de dotar de contenido económico para llevar a la práctica cualquiera de las iniciativas propuestas. Este acuerdo de colaboración dará prioridad a los temas de interés establecidos por “**EL COMITÉ**” y “**LA EMPRESA**” mismos que podrán abarcar:

1. Discusión analítica sobre los objetivos y metas que se pretenden alcanzar.
2. Los mecanismos para la aplicación de medidas y apoyo a los programas desarrollados por el “Bosque La Primavera”.
3. Reporte de resultados sobre los objetivos materia de este convenio;

**CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.** Para la consecución del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Promover el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer la gestión y la conservación del área natural protegida “Bosque La Primavera.”
2. Colaborar en la implementación de acciones de manejo, restauración y protección del “Bosque La Primavera” a través del programa voluntario adopta una parcela y reforestación de árboles.
3. Organizar e implementar de manera conjunta, actividades que promuevan una cultura ambiental para la sustentabilidad mediante cursos, talleres, conferencias, y exposiciones para lo cual Intel pondrá a disposición el Auditorio ubicado en el área de ecosistema del Campus Zapopan (ubicado en ZPN1) para aquellas actividades medio ambientales enmarcadas en el alcance de este convenio con sujeción a disponibilidad y a los lineamientos de acceso para uso de las instalaciones de Intel.
4. “**LA EMPRESA**” se compromete a compartir tecnologías para el manejo de residuos y aguas residuales y buenas prácticas para la protección del medio ambiente.

Cualquiera de las partes podrá identificar otros temas, en los que exista una necesidad de acción conjunta lo que hará del conocimiento de la otra parte, a través de la presentación por escrito de iniciativas y planes de trabajo, los cuales al ser aprobados por los representantes de las partes, serán elevados a la categoría de anexos de ejecución específicos que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregarán como apéndices del mismo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. DE LOS ANEXOS.- “LAS PARTES”** acuerdan que todas aquellas acciones de interés mutuo en las materias y rubros, deberán formalizarse a través de anexos de ejecución los cuales podrán establecerse según la naturaleza de la actividad o proyecto.

Los anexos de ejecución que se formalicen para la realización de acciones objeto de este Convenio, deberán ser ratificados por las partes, mediante su firma, indicando además su vigencia y deberán contener los siguientes puntos:

- I. Objetivos
- II. Participantes
- III. Acciones, metas y programas de realización
- IV. Recursos y modalidades de ejecución

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Una vez que “**LAS PARTES**” hayan acordado las acciones que se van a desarrollar, “**LA PRIMAVERA**” y “**LA EMPRESA**” se obligan a iniciar los trabajos de estudio o proyectos objeto de este Convenio de Colaboración, de

acuerdo a la fecha estipulada y consensada por **“LAS PARTES”** en el Anexo de Ejecución correspondiente.

Este plazo podrá diferirse; cuando el trabajo encomendado no se concluya en el término indicado por causas ajenas a **“LAS PARTES”**, siempre y cuando se notifique a la otra parte con anticipación.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.** Tanto **“LA PRIMAVERA”** como **“LA EMPRESA”** designan a las personas encargadas del intercambio de información y reporte de resultados de objetivos que a continuación se señalan:

Por **“LA PRIMAVERA”**: Mtra. Ma. Cruz Carrillo Rodríguez, Directora de Cultura y Conocimiento.

Por **“LA EMPRESA”**: Isaac Ávila Ahumada, Gerente de Relaciones con la Comunidad. Tel. 33 16452110, Cel: 3318951892.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los mismos y serán asimismo los representantes directos ante el o los terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración o derivados del mismo.

**“LAS PARTES”**, en caso de cambio del responsable, deberán notificar por escrito a la otra parte, su deseo de realizar dicho cambio. En tal caso, la parte notificada se reserva el derecho de su aceptación, decisión que deberá ser notificada a la otra parte por escrito, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del cambio de responsable.

**OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** **“LA PRIMAVERA”** y **“LA EMPRESA”** convienen en llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento y registro de los anexos de ejecución que al efecto se formalicen. **“LAS PARTES”** tendrán facultad de verificar que los trabajos del diseño objeto de este Convenio General de Colaboración, se estén ejecutando de acuerdo con las fases indicadas, para lo cual se comparará periódicamente el avance de los trabajos.

**NOVENA. GASTOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos de operación y ejecución del presente convenio, correrán a cargo de cada una de ellas, de conformidad con la participación que les corresponda.

**DÉCIMA. RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, expresada por escrito y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones que se llegasen a hacer, particularmente en el campo de resultados, así como su difusión se realizarán de común acuerdo entre ambas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos y notificaciones que deban efectuarse las partes con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán practicarse de conformidad con los domicilios que quedaron precisados en el apartado de Declaraciones este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente instrumento tendrá vigencia de 1 año, contado a partir de la fecha de firma del presente convenio y se renovará automáticamente a menos que alguna de las partes lo de por terminado de manera anticipada. Este instrumento legal se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento en cualquier momento y sin invocación de causa.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en principio de común acuerdo y de buena fe entre las partes.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en Zapopan, Jalisco, el día 26 de agosto del año 2014.

**“LA PRIMAVERA”**

**“LA EMPRESA”**

**BIÓL. ANTONIO RAFAEL ORDORICA HERMOSILLO.  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL OPD  
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**

**C. JESÚS PALOMINO ECHARTEA  
POR LA EMPRESA INTEL TECNOLOGÍA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**NOMBRE****NOMBRE**

Esta hoja de firmas es la última de las 05 cinco páginas que integran el Convenio de Colaboración que celebran por una parte, Intel Tecnología de México S.A. de C.V. y el Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera", en Zapopan, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.